



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° 12000-20210000017 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

### **CONSIDERANDO:**

*Que el inciso j) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Consejo Universitario tienen entre sus atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad; asimismo, el artículo 182° señala que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público previa definición de plazas y una vez por ciclo; el concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional, y que la Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula;*

*Que con Oficio N° 00227-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, el Ministerio de Educación señala que a través de la Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, el Ministerio de Educación dispuso la suspensión del servicio educativo presencial, en tanto se mantenga vigente el estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria dispuesta por el COVID- 19. Asimismo, mediante la referida resolución, el Ministerio de Educación ordenó la suspensión de las actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas realizadas de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas, las mismas que no alcanzan a los exámenes de admisión presenciales. Sin perjuicio de ello, y como se ha señalado precedentemente, la autonomía que recae en las universidades para efectos de decidir respecto de la modalidad del examen de admisión, no es irrestricta y se encuentra enmarcada en las demás disposiciones del ordenamiento jurídico, entre las cuales se encuentran las disposiciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional y la restricción de los derechos constitucionales, como el de libertad de reunión, así como las disposiciones relacionadas a la Emergencia Sanitaria;*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 002973-2021-R/UNMSM del 31 de marzo de 2021, por acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de fecha 31 de marzo de 2021, aprobó la postergación del Cronograma de Exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2021 – Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, programado para los días 17, 24 y 25 de abril, 1 y 2 de mayo de 2021, teniendo en consideración el marco normativo y el contexto epidemiológico actual del país que configura un escenario con alto riesgo de transmisión del COVID-19, en tanto la situación epidemiológica llegue a un nivel que no represente riesgo para la expansión de la transmisión del COVID-19;*

*Que el Consejo Universitario Ordinario Virtual en su sesión de fecha 4 de junio de 2021, acordó aprobar la realización del Examen de Admisión Virtual 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; así como un conjunto de acciones administrativas para este fin según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;*

*Que cuenta con el Proveído N° 007-CU-21 de fecha 5 de junio de 2021, del Despacho Rectoral;*  
*y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

## RECTORADO

-2-

### **SE RESUELVE:**

- 1°** *Aprobar la realización en Modo Virtual del Examen de Admisión 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2°** *Dejar establecido que el cuadro general de vacantes señalado en el Reglamento del Examen de Admisión 2021, se aplicará y tendrá vigencia para el examen que se desarrollará en modo virtual.*
- 3°** *Establecer que la Oficina Central de Admisión (OCA) realizará una encuesta en línea para que los postulantes puedan expresar su voluntad de participar en el examen virtual o esperar la prueba presencial. El examen presencial se desarrollará cuando las condiciones sanitarias lo permitan y no implicará incremento de vacantes.*
- 4°** *Aprobar el Informe presentado por la Oficina Central de Admisión relacionado al Examen de Admisión Virtual.*
- 5°** *Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.*
- 6°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Oficina Central de Admisión, Facultades y dependencias respectivas de la universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

**MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES**  
**SECRETARIA GENERAL**

avm

**ORESTES CACHAY BOZA**  
**RECTOR**

